



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: GARCIA RONQUILLO ARTURO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO
DOMICILIO: C. Arquitecto Manuel Tolsa Norte No. 2160, Col. Horizontes del Sur, Cd. Juárez, Chih.
NO. DE CUENTA: 1-317-083-049-0000

DATOS DEL(DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S): TM/311/2022
TIPO DE DOCUMENTOS (S): Mandamiento de ejecución de adeudo de Impuesto predial, Impuesto universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria, Rezagos, Recargos y Gastos de Ejecución, requerimiento de pago y embargo
DE FECHA: 12 de enero de 2023
NÚMERO(S) DE CRÉDITO(S): TM/311/2022
IMPORTE: \$ 61,297.22 pesos
AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal de Juárez.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 23 de enero de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación del oficio TM/311/2022, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que el contribuyente antes citado o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que se manifiesta lo siguiente: me constituí en el domicilio ubicado en Calle Arquitecto Manuel Tolsa Norte No. 2160, por así cerciorarme de los indicadores oficiales y apoyándome en obtener la ubicación exacta del predio del adeudo mediante el sistema de mapa catastral de la Dirección de Catastro, en donde se observa que el inmueble se trata de un local comercial, el cual se encuentra cerrado mediante cortina de metal y tiene anuncio de un restaurante de nombre "Playa el Coral", se procedió a tocar en la cortina de metal, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna a mi llamado, procedí a obtener mayor información mediante vecino colindante de lado izquierdo del predio (vista de frente) el cual consiste en un negocio de desponchadora, quien anteriormente fue la persona que atendió la diligencia de liquidación de adeudo, comenta que en su momento, le hizo del conocimiento al contribuyente de la liquidación de adeudo, sin embargo, en esta ocasión, comenta vecino que NO le es posible recibir documentación alguna ni atender la diligencia ya que el contribuyente buscado le prohibió dar información sobre éste y le ordeno que no recibiera cualquier tipo de notificación dirigida a él, motivo por el cual en esta ocasión el vecino no quiso atender la diligencia; se tiene conocimiento que por la parte trasera del inmueble hay otro acceso a éste, por lo que se acudió a dicho acceso y procedí a tocar a la puerta de metal color gris sin embargo, no hubo persona que respondiera mi llamado. En virtud de ello, se procedió a dejar dos citatorios fijados en puerta color gris siendo el acceso de atrás al inmueble, en fechas 16 y 17 de enero de 2023, a efecto de que se esperara al suscrito al día siguiente en el horario señalado en cada citatorio, sin embargo, de las 3 visitas realizadas (ultima el día 18 de enero de 2023) no se obtuvo respuesta del contribuyente, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la diligencia de notificación. No se cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones registrado ante la autoridad emisora, ni ningún otro domicilio donde localizar al contribuyente, y tras la negativa de atender la diligencia de notificación, no se pudo llevar a cabo la presente diligencia, toda vez que el contribuyente se opone a atender la diligencia después de notificado el crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, situación que se hace constar en acta circunstanciada de hechos levantada por el ministro



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: GARCIA RONQUILLO ARTURO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO
DOMICILIO: C. Arquitecto Manuel Tolsa Norte No. 2160, Col. Horizontes del Sur, Cd. Juárez, Chih.
NO. DE CUENTA: 1-317-083-049-0000

DATOS DEL(DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S): TM/311/2022
TIPO DE DOCUMENTOS (S): Mandamiento de ejecución de adeudo de Impuesto predial, Impuesto universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria, Rezagos, Recargos y Gastos de Ejecución, requerimiento de pago y embargo
DE FECHA: 12 de enero de 2023
NÚMERO(S) DE CRÉDITO(S): TM/311/2022
IMPORTE: \$ 61,297.22 pesos
AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal de Juárez.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 14 horas con 50 minutos del día 23 de enero de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados que antecede, y en términos de los dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, procedo a fijar en un sitio abierto al público en las oficinas de ésta Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ave. Paseo Triunfo de la República No. 5298, Local 6 y 7, Colonia San Lorenzo, Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en la Pagina Electrónica del Municipio de Juárez, el oficio TM/311/2022, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigida a GARCIA RONQUILLO ARTURO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE SOLIDARIO -----SE HACE CONSTAR -----.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años de Rotarismo en Chihuahua"

Handwritten signature of Dayira Raquel Fernández Martínez



Two boxes containing digital signatures: 'Cadena original' and 'Firma electrónica del SAT' with associated alphanumeric codes.



Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 12 de enero de 2023

Nombre del Deudor: GARCIA RONQUILLO ARTURO y/o poseedor

Domicilio: Calle Arquitecto Manuel Tolsa Norte # 2160, Colonia Horizontes del Sur, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Concepto: Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria y recargos.

Clave Catastral 1-317-083-049-0000

Período: Del primer bimestre de 2004 al quinto bimestre del 2022.

Importe Total: \$ 61,297.22 (Sesenta y un mil, doscientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.)

Mediante oficio de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Tesorería Municipal de Juárez, se le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$ 61,297.22 pesos, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria y Recargos por la falta de pago oportuno, aplicables a cada uno de los conceptos antes descritos y que ahí mismo se le dieron a conocer, el cual le fue debidamente notificado mediante estrados publicado en fecha 12 de noviembre de 2022, para el efecto de que realizara el pago, presentara alegatos y/o pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días, y el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el adeudo de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Por lo anterior ésta Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123 y 125 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del primer ordenamiento citado, así como en lo dispuesto en los artículos 9, 11, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua; Acuerda: la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **Garibay Moran Ricardo**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante. -----

ATENTAMENTE

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
210B00350479 Removición de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD731022BES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 2 00001000000508749281 / 00001000000408002104 MIIBCAgCAQEATPZzA13HYGJKZ5LpxDTW9pQQMF36H21L8oBvEaR3pgrCR7134dqTo7QUCZLTG7g5fsXbzvZ0eeNMXkYn6T2w+84iu53/gpXCdWfRzWUO1C75we5w2KUK2H2K64sQ9A+zdvd#FulzIAwGCCQBN8PvyeAZmZccL83fC3hmYnkJhL0BMABwzhXBW03yicHLHZCh9ZgKSDer6F9QIDzeI3vOfbRcToTHLuzLlXwvs773BKZcNkX1wq3BKNVHOG1TGNvYbqRM7LpzymsuHMD5NQt8uEGeNkTgmZpV4wCfCm4P71/pz55RHq2E8SQDAQAB CERTSAT WE Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCXA7n9stL8eLbDelv8ghqUG+1h3WJvEuXqclUwiDJN7HBRDM2cwU3e9uaGRVYH65AvhNGYkaM6+h4s2CaeQ+DeKwCFRtGn7M Hs2Tf+hwN9wX7VpL8e9qkUv/3PWm7y298CduclTV+6uñ3kp2BPL08x908x7LXCh9byPPhocEOLYrLwu8D4w1ymua4zzgHTAtelMeyv maZp47TC2LInSLv3RfTsk7NbcGdk3p8stTm3pNGLCfCraew7MzoZevctvBgHYHcZs1TMLahBvdl+89JmIVQKqghYUkSNq6vHy SufeJIR400Qv83msJgpe0w=



Acta Requerimiento de Pago y/o embargo

Nombre del Deudor: GARCIA RONQUILLO ARTURO y/o poseedor

Domicilio: Calle Arquitecto Manuel Tolsa Norte # 2160, Colonia Horizontes del Sur, C.P. 32575, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Concepto: Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria y recargos.

Clave Catastral 1-317-083-049-0000

Período: Del primer bimestre de 2004 al quinto bimestre del 2022.

Importe Total: \$ 61,297.22 (Sesenta y un mil, doscientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.)

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 1020 horas del día 14 de enero de 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 12/01/2023, el suscrito **Garibay Moran Ricardo**, Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, se apersonó en este acto quien dijo llamarse Se niega a atender manifestando ser

No mostró quien se identificó mediante la exhibición de No atendera diligencia, ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor expedida por el C. Tesorero Municipal de Juárez, Chihuahua, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2021; a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que

No dio nombre precedió citatorio, del día 17 de enero de 2023, dejado en poder de vecino 2153 quien manifestó ser vecino 2153, con la

finalidad de que me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos **171, 172, 175, 179, 181 al 194** del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndole saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que Se designa compañero ministro, Antonio

Altamirano. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia para que efectúe el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, **se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal**, en uso de la voz manifestó:

En virtud de lo anterior, acto continuo se procede como sigue:

Lo testado no vale



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que:

Se embarga inmueble con datos del registro publico Inscr 20 Folia 20 Libro 2863 Seccion primera

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: Se asigna al contr. buyente

en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco** días hábiles siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 1050 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Ministro Ejecutor.

Nombre y Firma

Ricardo García Moya

Persona con quien se entendió el
Requerimiento de pago y embargo.

Nombre y Firma

Depositario.

Nombre y Firma

Se designa al contr. buyente

Testigo

Testigo

Nombre y Firma

Nombre y Firma